

PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A LOS PLANES DE ESTUDIOS¹

Noción de crédito académico

El crédito constituye una **unidad de medida del trabajo académico del estudiante**, que en su concepción más moderna, comprende tanto la estimación de las horas de actividad presencial (horas de clase, trabajo asistido o actividad equivalente), como de la actividad no presencial (horas de estudio, preparación de informes, etc.) que insume cada unidad curricular.

Informa, entonces, del **tiempo dedicado por un estudiante medio para cumplir de forma satisfactoria una etapa de formación**, ya que el crédito se otorga una vez aprobada la unidad curricular que se trate.

La condición básica de su adecuada aplicación es el uso de una **unidad de medida común**, a fin de que cumpla con su finalidad esencial: hacer posible el reconocimiento intra e interinstitucional de las etapas de formación alcanzadas por los estudiantes.

Dado que constituye esencialmente un método de homologación acordado por la comunidad académica, el sistema de créditos busca de este modo facilitar la valoración y comparación de los aprendizajes alcanzados en el contexto de distintos programas de formación.

De acuerdo al régimen de créditos aprobado por la Universidad se debe emplear un **valor del crédito de 15 horas de trabajo estudiantil, que comprenda las horas de clase, de trabajo asistido, de estudio personal u otras actividades relacionadas a sus estudios.**

¹ Elaborado con base al documento Collazo, M., Monzón, P.: "Pautas para la aplicación del régimen de créditos de las carreras técnicas, tecnológicas y de grado de la Universidad de la República", CSE, 2005. Disponible en: www.cse.edu.uy, revisado y adaptado a las pautas de la "Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria"

Asimismo, se define el uso de **créditos mínimos por titulación**, atendiendo al principio de diversificación de los trayectos de formación, pero garantizando que la titulación cubre los niveles fundamentales de formación previstos.

Procedimientos de cálculo

A los efectos del cálculo de créditos de una carrera se recomienda realizar un **proceso de asignación de “arriba hacia abajo”** y no viceversa: estimar en primer lugar los montos generales (créditos del título y por año de la carrera), luego los créditos correspondientes a cada área de formación y finalmente los créditos correspondientes a cada unidad curricular, de acuerdo a las respectivas modalidades de enseñanza.

Siguiendo esta pauta, y luego de establecer la duración nominal de la carrera, el régimen previsto plantea fijar los créditos de la titulación a partir de una estimación previa del **número de créditos anuales** que insume cada carrera, de modo de mejorar la clarificación del nivel de titulación previsto.

De acuerdo a lo experimentado actualmente por la Universidad en las carreras ya creditizadas, este régimen prevé **dos valores posibles de créditos promedio anuales: 80 o 90.**

Respecto de la asignación de créditos a las unidades curriculares, se recomienda efectuarla teniendo en cuenta las modalidades de enseñanza de cada curso, esto es, la organización de la enseñanza y el aprendizaje que asume una actividad de formación de acuerdo a sus fines específicos.

En términos generales la experiencia internacional² muestra una distinción gruesa entre cursos teóricos y cursos prácticos, asignándole más tiempo de trabajo no presencial del estudiante a las actividades teóricas respecto de las actividades prácticas.

² En lo que refiere a carreras “presenciales”, esto es, formaciones que requieren la presencia conjunta de estudiantes y profesores en un alto porcentaje del tiempo lectivo.

Por ejemplo:

1 hora de TEORIA: 1h. presencial + 1h. de estudio

1 hora de PRACTICA: 1h. presencial + 0.5 de estudio

La UdelaR, por otra parte, aplica estos parámetros en la mayoría de sus carreras creditizadas.

En el caso de las titulaciones que contemplan trabajos de diferente naturaleza por parte de los estudiantes, como los de fin de carrera (informes, monografías, tesis, proyectos, etc.) o la entrega de productos (diseños, obras de arte...) deben estimarse los créditos que correspondan, tal como se realiza en las demás unidades curriculares. Esto permitirá, asimismo, un ajuste de los tiempos efectivos de trabajo estudiantil que, no siendo muchas veces estimados en la planificación curricular, condicionan en la práctica la prolongación de la duración nominal de las carreras.

Pasos para la asignación de créditos a nuevos planes de estudios o planes existentes.

En lugar de "asignar créditos a lo actual", se sugiere concebir una nueva implementación de la carrera basada en créditos, ya que estos miden la dedicación horaria estudiantil total, la cual puede no haber sido considerada en las implementaciones actuales.

Sin embargo, un ejercicio de interés puede ser estimar los créditos de la implementación actual, por ejemplo, utilizando las ponderaciones referidas y ajustando los resultados con entrevistas a docentes y estudiantes involucrados.

En primer término, se debe definir de manera tentativa la duración de la carrera en función de los objetivos de formación, el perfil de egreso previsto y los parámetros internacionales de la titulación.

En segundo lugar, elegir de manera tentativa un número de créditos anuales para el diseño de acuerdo a la Ordenanza de Estudios de Grado... (80 o 90 créditos por año), estableciendo finalmente el número de créditos de la titulación.

Cuadro 1 - Número de créditos por niveles de titulación

	Opción 1	Opción 2
CARRERAS TECNICAS, TECNOLÓGICAS, TÍTULOS INTERMEDIOS		
De 2 y 3 años-	160 / 240	180 / 270
CARRERAS DE GRADO		
De 4 años-	320	360
De 5 años*	400	450

* En el caso de carreras de más de cinco años, se ajustará la cantidad de créditos correspondientes para la titulación según la opción elegida (80 o 90 créditos más por año).

En tercer lugar, y derivado de éste primer cálculo, se debe definir la dedicación estudiantil anual, que habrá que prorratear en las semanas de actividad previstas. Éstas se fijarán contemplando la totalidad de tiempo destinado al trabajo estudiantil: tanto las semanas de actividad lectiva como los tiempos destinados a la evaluación de los aprendizajes (exámenes, entrevistas, devolución de resultados, etc.).

Cuadro 2

	Opción 1	Opción 2
Horas / Crédito	15	15
Número de créditos anuales	80	90
Horas de actividad anual	1200	1350
Número de semanas de actividad anual	40*	40*
Horas semanales de trabajo estudiantil	30*	33.7*
Créditos por semana	2*	2.2*

* Valores de carácter únicamente referencial

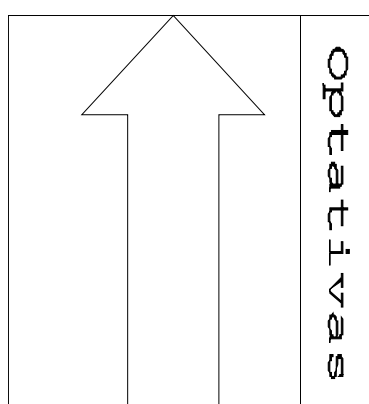
Se recomienda posteriormente, identificar con claridad las *áreas de formación* y asignar un peso mínimo en créditos (%) a cada componente de dicha partición. La suma de dichos mínimos no necesariamente debe alcanzar los créditos requeridos para la titulación.

Llegados a este punto podríamos identificar al menos tres **niveles de flexibilidad curricular** de los que por ejemplo resultan los siguientes diseños generales.

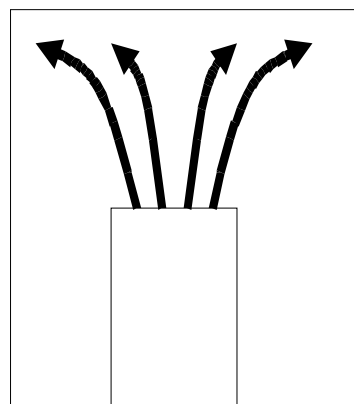
1. Un primer nivel conformado por un tronco obligatorio por el que transitan todos los estudiantes con un componente pequeño adicional de cursos optativos que normalmente tienen un carácter auxiliar en la formación del egresado y se ubican al final de las carreras.

2. Un segundo nivel conformado por diversas áreas de formación a las que se les asigna un mínimo de créditos que conforman un tronco común inicial, pero al que luego le siguen diferentes orientaciones de egreso. El estudiante debe completar los créditos restantes profundizando en algunas de esas componentes, lo que da lugar a las distintas trayectorias.

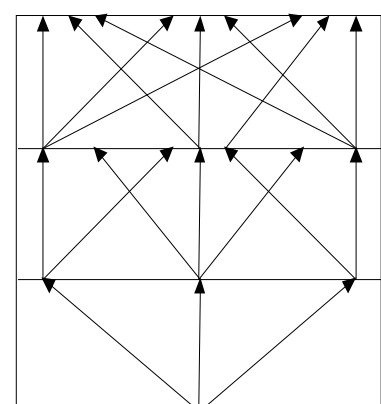
3. Un tercer nivel que resulta de agregar al caso anterior mayor flexibilidad a la interna de cada componente, teniendo en cuenta que dos estudiantes pueden alcanzar formaciones similares siguiendo diferentes trayectos curriculares aún desde etapas iniciales de la carrera.



Caso 1



Caso 2



Caso 3

Una vez adoptadas las definiciones anteriores, se pasa al diseño de las unidades curriculares específicas que van a permitir a los estudiantes obtener los créditos.

Cada unidad curricular debe tener un valor en créditos y debe tener asociada una componente a la que aporta.

En todos estos casos la oferta de opcionales y electivas, aunque sea muy amplia, está esencialmente definida por el servicio/s involucrado/s en función de los perfiles de formación propios.

Debemos recordar que los planes de estudios deberán ser formulados de manera que las actividades optativas y electivas ocupen un lugar significativo.

En este sentido las actividades optativas son la oferta curricular presentada por la carrera para que el estudiante opte en función de los trayectos curriculares diseñados, perfiles de formación y ritmos de aprendizaje. Las actividades electivas son las impartidas en otros ámbitos de estudios y que el estudiante puede elegir libremente de acuerdo a sus intereses y orientación de formación.

El total de créditos establecidos para una carrera debe incluir los créditos establecidos para las actividades optativas y electivas, la formación en otros ámbitos educativos y las prácticas de extensión u otras de formación en ámbitos sociales y productivos. Las actividades de formación que articulan las funciones universitarias e integran disciplinas, deben ser consideradas como parte del plan de estudios.

Asimismo debemos recordar que todos los estudiantes de grado deberán completar al menos 10 créditos del total de créditos del plan de estudios, en prácticas de formación en los ámbitos social y productivo, y/o cursos afines a su formación impartidos por otros servicios universitarios, nacionales o extranjeros.

Existe la posibilidad de crear nuevos perfiles en áreas profesionales emergentes a partir de la oferta curricular existente en la Universidad, dando lugar a “currículos a la medida”³. En este caso, los estudiantes construyen, con la orientación de la

³ Es el caso de la Licenciatura en Biología Humana.

comisión de carrera, un trayecto de formación personal que puede implicar el pasaje por varios/muy diversos servicios.

Quién y cómo define los créditos a asignar en cada caso.

La Ordenanza de Estudios de Grado establece que cada servicio definirá un organismo que orientará y organizará la enseñanza en el mismo, y la figura de un Director o Coordinador de carrera.

Cada carrera podrá contar con una Comisión de Carrera (es altamente deseable su existencia en todas las carreras).

La Comisión de Carrera o en su defecto el organismo encargado de la misma (en adelante la Comisión), será quien asesorará respecto a la asignación de créditos en las carreras, tanto de las formaciones curriculares o extracurriculares.

El órgano de cogobierno correspondiente será quien luego apruebe las asignaciones de créditos propuestas.

Por tanto toda asignación de créditos siempre estará bajo estricto control académico.

Cuando una carrera tiene preestablecido las unidades curriculares que son parte de la misma y los correspondientes créditos, una vez que los estudiantes aprueban la unidad curricular los créditos les serán atribuidos automáticamente.

Cuando un estudiante de la carrera ya ha realizado cursos en otras, o cuando con la adecuada orientación docente se propone realizar cursos en otros ámbitos académicos, la Comisión deberá estudiar la posible asignación de los respectivos créditos en su carrera, de cada unidad curricular aprobada por el estudiante.

Una forma básica de establecer los créditos cuando se trata de una unidad curricular que no los tenía definidos, es aplicar la siguiente fórmula: créditos = (horas curriculares x 2) : 15

No obstante, la aceptación de esa unidad curricular como parte de la formación del estudiante en su carrera, dependerá del juicio de la Comisión acerca de la calidad de los contenidos y de la pertinencia de los mismos para la carrera.

La Comisión podrá sugerir aceptar la totalidad de los créditos, no aceptarlos o aceptarlos en forma parcial. En este último caso la Comisión puede aplicar un factor de ponderación de 0,5 o 0,2 de acuerdo a los contenidos de formación de dicha unidad y su pertinencia.